



Toluca de Lerdo, Estado de México, 15 de octubre, 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo sexto, recorriendo los subsecuentes del Artículo 129 de la Constitución Política del Libre y Soberano de México, se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVIII del Artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se reforma el primer párrafo del artículo 286 del Código Financiero del Estado de México.** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México se distingue en el ámbito internacional por su historia, cultura, gastronomía y festividades coloridas llenas de alegría y música. En la Constitución Federal, se garantiza en el artículo 4º el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al ejercicio de los derechos culturales. Para dar cumplimiento al mismo, el Estado realiza distintas acciones como conciertos, ferias y festividades de carácter público.

El Estado de México es la entidad federativa más poblada del país, contando con una diversidad social, económica y cultural. Esta diversidad enriquecedora para la identidad local, conlleva desafíos significativos en términos de desarrollo en igualdad de condiciones, acceso a servicios básicos y atención a las necesidades prioritarias de la población.



Pese a ser una de las economías más importantes, el Estado enfrenta problemas estructurales como pobreza, desigualdad, inseguridad y deficiencias en infraestructura básica. Estas carencias exigen una atención urgente y una gestión de los recursos públicos de manera eficiente y responsable, para que así el gobierno pueda cumplir con sus obligaciones constitucionales.

No obstante, en los últimos años se ha observado un uso excesivo de recursos públicos por parte del gobierno estatal y el de los municipios en la realización de festividades, ferias patronales, conciertos y eventos masivos, los cuales implican erogaciones millonarias que se justifican bajo el argumento de promover la cultura, el turismo y la cohesión social.

La realidad es que al existir tantas carencias estructurales generalizadas en la población mexiquense, el impacto y bienestar colectivo es limitado, por ejemplo en municipios como Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Naucalpan, Chimalhuacán, Ixtlahuaca y Toluca, se destina un gasto público considerable para la contratación de artistas y producción de eventos masivos, mientras que persiste la falta de mantenimiento en las calles, servicio de agua, alumbrado público y la inseguridad.

Aunque han salido cerca de 2 millones de personas de la pobreza en el Estado de México de acuerdo con INEGI¹, la realidad es que los niveles de pobreza multidimensional y el rezago van en aumento. El enfoque del presupuesto se ha limitado en otorgar programas sociales a la mayor cantidad de personas descuidando su salud, seguridad y educación.

Esta situación que si bien, da la impresión de haber reducido la pobreza, cuando se analizan factores multidimensionales encontramos que por ejemplo, en materia de

¹ Población en Situación de Pobreza por Entidad Federativa Según Grado, 2016 a 2024
https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Hogares_Hogares_15_9954f9c6-9512-40c5-9cbf-1b2ce96283e4&idrt=54&opc=t



seguridad social, acceso a la salud y rezago educativo, la entidad lejos de avanzar, ha retrocedido considerablemente.

La salud pública se encuentra en abandono por la falta de recursos, debido a ello más de 7 millones de personas no cuentan con las posibilidades de tener acceso a tratamientos, diagnósticos y sistemas de emergencias, derivando en un problema sistemático y estructural donde no existe prevención ni atención enfermedades.²

En cuanto a rezago educativo, más de 2 millones y medio de personas no cuentan con acceso a la educación, provocando que estas carezcan de oportunidades laborales que les permitan salir de la pobreza estructural y aumentar su calidad de vida.³

Con los últimos datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), más del 40% de la población del Estado de México vivía en condiciones de pobreza, lo que subraya la urgencia de priorizar el gasto público en servicios esenciales que propicien el desarrollo.⁴



Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

Medición multidimensional de la pobreza,* México												
Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza, 2016 - 2022												
Indicadores	Porcentaje				Miles de personas				Carencias promedio			
	2016	2018	2020	2022**	2016	2018	2020	2022**	2016	2018	2020	2022**
Pobreza												
Población en situación de pobreza	46.6	41.8	48.9	42.9	7,695.8	7,036.3	8,342.5	7,427.2	2.1	2.1	2.2	2.4
Población en situación de pobreza moderada	41.0	37.1	40.7	36.9	6,759.2	6,252.7	6,940.6	6,394.8	1.9	1.9	2.0	2.2
Población en situación de pobreza extrema	5.7	4.7	8.2	6.0	936.5	783.6	1,401.9	1,032.4	3.6	3.5	3.5	3.6
Población vulnerable por carencias sociales	20.8	26.3	18.1	23.4	3,439.0	4,424.5	3,090.0	4,062.2	1.7	1.8	1.9	2.0
Población vulnerable por ingresos	10.0	9.6	11.8	10.1	1,654.4	1,515.9	2,014.8	1,745.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Población no pobre y no vulnerable	22.5	22.4	21.2	23.6	3,709.2	3,766.8	3,625.4	4,088.4	0.0	0.0	0.0	0.0
Privación social												
Población con al menos una carencia social	67.5	68.0	67.0	66.3	11,134.8	11,460.8	11,432.5	11,489.4	2.0	1.9	2.1	2.2
Población con al menos tres carencias sociales	16.6	16.9	20.4	22.7	2,743.8	2,845.1	3,474.8	3,931.6	3.4	3.4	3.4	3.4
Indicadores de carencia social												
Rezago educativo	14.8	14.7	14.1	16.3	2,435.3	2,478.5	2,409.2	2,831.0	2.6	2.7	2.8	3.0
Carencia por acceso a los servicios de salud	15.5	19.8	34.2	44.2	2,560.8	3,327.2	5,845.0	7,648.8	2.7	2.6	2.7	2.7
Carencia por acceso a la seguridad social	53.0	54.7	52.7	52.1	8,740.1	9,208.3	9,005.3	9,024.8	2.1	2.1	2.4	2.5
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	12.6	9.6	7.2	6.6	2,086.3	1,625.1	1,227.5	1,146.4	3.0	3.0	3.1	3.2
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	11.7	10.3	9.9	9.5	1,930.6	1,740.0	1,686.6	1,639.0	2.9	2.9	3.1	3.2
Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	24.2	23.4	24.2	20.3	3,969.6	3,943.5	4,131.2	3,514.2	2.5	2.5	2.6	2.7
Bienestar económico												
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	13.8	10.8	19.5	12.1	2,270.8	1,817.2	3,322.8	2,099.2	2.3	2.3	2.3	2.6
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	56.7	51.4	60.7	52.9	9,350.2	8,652.2	10,357.3	9,172.2	1.7	1.7	1.8	1.9

*De acuerdo con los Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza (2018) que se pueden consultar en el Diario Oficial de la Federación (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5543421&fecha=30/10/2018) y la Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México, tercera edición (<https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Metodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf>).

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en la INEGI 2016, 2018, 2020 y 2022 de INEGI.

Nota: se utilizan las bases de datos que publicó el INEGI con las proyecciones poblacionales construidas con base en el Marco de Muestreo de Viviendas y los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

**Para un mejor análisis de la información 2022, consultar las notas técnicas: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Notas_pobreza_2022.aspx

5 ELABORADA

POR CONEVAL

² Análisis de los Resultados de la Medición de la Pobreza Multidimensional, 2024

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/pm/pm2025_RR_08.pdf

³ Ídem

⁴ Estadísticas de Pobreza en el Estado de México

<https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/EstadodeMexico/Paginas/principal.aspx>

⁵ Ídem

El gasto excesivo de recursos públicos en festividades contrasta con las carencias estructurales subyacentes en el Estado de México, por ejemplo, el costo de un concierto masivo, puede superar los 10 millones de pesos en algunos casos, recursos que pueden ser utilizados de manera eficiente para destinarlos a los rubros prioritarios que exige la ciudadanía.

Recientemente el Gobierno de CDMX gastó 22.2 millones de pesos en dos conciertos gratuitos en el Zócalo, el de los artistas Residente y Fermín Muguruza. El contrato incluyó honorarios de artistas, producción, escenario, sonido, iluminación, viáticos, hospedaje y alimentación, mientras tanto el metro se cae a pedazos, colonias enteras siguen sin agua, hospitales carecen de medicinas, las Calles llenas de baches e inseguridad al alza.⁶

Otro caso reciente es el del actual gobierno de Oaxaca, en el que con motivo de llevar a cabo la reconocida celebración de La Guelaguetza se derrocharon 162 millones de pesos y solo se recuperaron 57 millones.⁷

En el Estado de México, habitantes del municipio de Nicolás Romero se han pronunciado contra el dispendio de recursos públicos que realiza la administración de la alcaldesa, debido a que se acusa la falta de inversión para revertir los rezagos que golpean a la localidad. Lo anterior en razón de que en el contrato MNR/DA/DRM/LPN/RP/20/2025 se estableció un monto de 8 millones cuatrocientos cincuenta mil pesos en favor de la empresa ANIXY Producciones, dejando en claro que el gobierno municipal privilegia los espectáculos y la publicidad, en lugar de atender los problemas del municipio.⁸

⁶ Secretaría de Cultura de la CDMX paga 22 millones de pesos por conciertos de Residente y Muguruza. Consultado en:

<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/gobierno-de-cdmx-paga-22-millones-de-pesos-por-conciertos-de-residente-y-muguruza/>

⁷ Guelaguetza 2025 costó más de 160 mdp y recuperó solo 57; gobierno la defiende como “derecho cultural”. Consultado en:

<https://oem.com.mx/elsoldemexico/mexico/guelaguetza-2025-coste-mas-de-160-mdp-y-recupero-solo-57-gobierno-la-defiende-como-derecho-cultural-25127344>

⁸ Vecinos de Nicolás Romero denuncian gasto millonario en feria pese a rezagos. Consultado en:

<https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/acusan-habitantes-de-nicolas-romero-dispendio-de-recursos-25664520>

Esta situación no solo perpetua las condiciones de pobreza y rezago, sino que además erosiona la confianza de la ciudadanía en el gobierno y los municipios. La falta de una regulación en el marco normativo propicia el dispendio de recursos públicos en actividades no prioritarias.

Tanto en la Constitución Federal, como en la del Estado de México se establecen principios de austeridad, eficiencia y transparencia para la correcta administración de los recursos públicos, sin embargo, no hay disposiciones concretas que prohíban o limiten el gasto desmedido en festividades y eventos masivos.

En la mayoría de casos, la ciudadanía no es consultada ni informada sobre los gastos realizados, lo que reduce la transparencia y la rendición de cuentas. Esta situación se agrava en un contexto de limitaciones presupuestales, donde los recursos disponibles deben priorizarse para atender las demandas más urgentes de la población mexiquense.

Es una afirmación cierta que la cultura es un derecho sumamente importante al que todas las personas deben tener acceso. La cultura fomenta el desarrollo personal, el pensamiento crítico, la creatividad y la empatía, mejora el bienestar emocional, y propicia la construcción de una identidad. Además, una sociedad con acceso a la cultura es una sociedad más pacífica y cohesionada.

No obstante, el gasto público del Estado y los municipios debe realizarse con racionalidad, entendida esta como el requisito que excluye la arbitrariedad en el momento de toma de decisiones, por este motivo una característica esencial del principio de racionalidad es su necesaria materialización expositiva, es decir, la motivación de por qué se adopta una determinada decisión de gasto y no otra.

La aplicación del principio de racionalidad implica inevitablemente un juicio de comparación entre la opción elegida y otros medios que hipotéticamente hubieran podido ser elegidos.



Para precisar, las necesidades públicas son aquellas cuya naturaleza puede ser individual o social que, en un momento determinado se consideran merecedoras de satisfacción mediante el empleo de gasto público.

En consecuencia, entendemos que la racionalidad en este caso debe entenderse como un criterio que debe presidir toda elección de una determinada opción de gasto público para elegir, de entre todas las posibles las más adecuadas para la satisfacción de las necesidades públicas.⁹

En complemento, toda decisión de esta naturaleza debe estar asegurada por el principio de eficiencia, para que se actúe de manera tal que se produzca la óptima combinación de unos medios escasos con la finalidad de obtener la más amplia satisfacción. Es decir, el presupuesto asignado a la atención de los diferentes problemas sociales es limitado, ya que con el aumento de la población y sus necesidades, así como la baja recaudación fiscal se propicia que no haya suficiente recurso público para la atención de todas las prioridades.

Para cuidar que los recursos públicos se apliquen al tenor de estos principios, la transparencia juega un papel fundamental. La participación ciudadana es uno de los mecanismos más efectivos para garantizar que se utilice de manera adecuada la aplicación del presupuesto público, por lo que el establecer la obligación de que los eventos públicos como conciertos, ferias y festivales se realicen con transparencia abona al uso eficiente y racional de los mismos. Ya que como queda evidenciado, en algunos casos los municipios son omisos de transparentar las erogaciones efectuadas con motivo de estos.

Es por ello que resulta imprescindible reformar el marco normativo estatal y municipal para garantizar una gestión responsable y orientada a las necesidades prioritarias de la población, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente, racional y transparente para mejorar la calidad de vida de los mexiquenses.

⁹ El Control de Racionalidad en el Gasto Público

https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/revistas/cp/03_05.pdf



Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de:

Decreto que adiciona un párrafo sexto, recorriendo los subsecuentes del Artículo 129 de la Constitución Política del Libre y Soberano de México, se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVIII del Artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se reforma el primer párrafo del artículo 286 del Código Financiero del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Dip. Ruth Salinas Reyes

Dip. Maricela Beltrán Sánchez

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Dip. Martín Zepeda Hernández

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México**



PROYECTO DE DECRETO

La H. LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO; Se adiciona el párrafo sexto del Artículo 129 recorriendo los subsecuentes para quedar como sigue:

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados

...

...

...

...

...

El gasto público destinado a la organización, promoción y realización de festividades cívicas, culturales o tradicionales por parte del Estado y los municipios deberá sujetarse a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad, garantizando que en ningún caso se afecte el presupuesto asignado a proyectos prioritarios en materia de salud, educación, seguridad, infraestructura, combate a la pobreza y sostenibilidad ambiental definidos en los planes de desarrollo estatal y municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO; Se adiciona el segundo párrafo de la fracción XVIII del Artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. a XVII. ...

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio.

El gasto público que destinen los ayuntamientos para la organización, promoción y realización de festividades cívicas, culturales o tradicionales se deberá sujetar a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad garantizando que en ningún caso se afecte el presupuesto asignado a proyectos prioritarios definidos en el plan municipal de desarrollo;

XIX.

.....

ARTÍCULO TERCERO; Se reforma el primer párrafo del artículo 286 del Código Financiero del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 286.- El proceso de planeación, programación y presupuestación, tiene como propósito orientar el gasto público a la atención de lo prioritario, tomando en cuenta los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de éste se derivan, garantizando con ello el uso eficiente, **racional y transparente** de los recursos públicos en cada uno de los programas presupuestarios. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil